

# Resolución de Presidencia

N° 096 -2019-INGEMMET/PE

Lima, 25 OCT. 2019

VISTOS, el Informe N° 874-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 366-2019-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 228-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, de acuerdo a la documentación adjunta al Informe N° 874-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, de fecha 21 de octubre de 2019, la señora Aidee Filomena Ramos Méndez ha venido prestando servicios en el INGEMMET desde el 1 de junio de 1990 al 1 de julio de 2013, con Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado bajo el régimen de la actividad privada, Ley N° 4916; posteriormente, por Resolución de Presidencia N° 080-2013-INGEMMET/PCD del 2 de julio de 2013, se le asigna a la señora Aidee Filomena Ramos Méndez, la plaza: 043, cargo: Operadora Central Telefónica, nivel: T2 de la Unidad de Logística del INGEMMET;

Que, mediante el referido informe, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración que la citada servidora cumplirá setenta (70) años de edad el 27 de octubre de 2019, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo que declare la extinción de su Contrato de Trabajo por causal de jubilación (límite de edad) a partir del 28 de octubre de 2019; siendo admitida dicha recomendación por la Oficina de Administración a través del Memorando N° 366-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 23 de octubre de 2019;

Que, a través del Informe N° 228-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 24 de octubre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la extinción del contrato de trabajo de la señora Aidee Filomena Ramos Méndez, por haber alcanzado el límite de edad para laborar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 16 y el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, la jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, lo que tipifica como una de las causales de extinción del Contrato de Trabajo;

Que, el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4 del Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, establece como función específica del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, entre otras, cesar al personal de la institución conforme a Ley;



Que, conforme a los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que declare la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) de la señora Aidee Filomena Ramos Méndez a partir del 28 de octubre de 2019;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar** la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) de la señora Aidee Filomena Ramos Méndez, identificada con DNI N° 08036941, a partir del 28 de octubre de 2019, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- Disponer** que la señora Aidee Filomena Ramos Méndez realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, determine la liquidación de Beneficios Sociales correspondientes a la señora Aidee Filomena Ramos Méndez, de acuerdo a las normas laborales vigentes.

**Artículo 4.- Hacer** de conocimiento de la señora Aidee Filomena Ramos Méndez la presente resolución para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe));

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. Henry Luna Cordova  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

